

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR-CESAR  
[J05CCVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.COM](mailto:J05CCVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.COM)

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: RICARDO BALLESTEROS DAZA, HERMINDA SALAZAR GARCES y OTROS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C y MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO DAZA

Radicación No. 20 001 31 03 005 **2019 00255 00**

1. Por reunir la reforma a la demanda los requisitos establecidos en el artículo 93 CGP el juzgado procederá a su admisión y como quiera que se presentó posteriormente a la notificación de los demandados, se ordenará su notificación y el correspondiente traslado en la forma y por el término indicado en el numeral 4° de la norma en cita.

2. En el archivo 25 del expediente digital obra memorial a través del cual el apoderado judicial de la demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO DAZA presenta renuncia al poder conferido, por lo que estando de acuerdo con lo previsto en el artículo 76-4 C. G. del P. se aceptará.

3. Finalmente a folio 28 del expediente digital obra poder presentado por el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

En virtud de lo anterior se,

#### RESUELVE

PRIMERO: Admitir la reforma a la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Notificar a los demandados de la reforma a la demandan con la notificación por estado de esta providencia tal y como lo dispone el artículo 93-4 C.G. de P.

TERCERO: Correr traslado de la demanda reformada y sus anexos al sujeto pasivo por el término de diez (10) días que correrán pasados tres (3) días después de la notificación por estado de esta providencia, dentro del cual podrán hacer ejercicio de su derecho de defensa (Artículo 93-4 ibidem).

CUARTO: Aceptar la renuncia al poder presentado por el abogado LUIS FERNANDO ARRIETA ACUÑA identificado con la cédula de ciudadanía 7'571.477 y portador de la tarjeta profesional 206781 del C. S. de la J. apoderado judicial de la parte demandada MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLANO DAZA de conformidad con lo indicado en memorial que antecede.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado ALEXANDER GÓMEZ PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía 1'129.566.574 y portador de la tarjeta profesional

185.144 del C. S. de la J. como apoderado judicial de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. parte demandada en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVA OCHOA  
Juez

C.D.N.

**Firmado Por:**

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 05 Escritural**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e851cb4c144ac14cb647b42b06626123e746e35fe07d3954ed74a3782f87fedc**

Documento generado en 29/05/2022 07:45:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**